



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-18560760-GDEBA-DSTAMGGP.

VISTO el expediente N° EX-2023-18560760-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;

Que mediante RESO-2022-850-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de enero 2023 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de la Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de octubre 2022 a abril de 2023, en conformidad con los informes gráficos vinculados a órdenes N° 2 a 7 del expediente de marras;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,4444 - representando un aumento del 44,44% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2023-20541266-GDEBA-DPPMMGGP, obrante a orden N° 8;

Que a orden N° 13 la Subdirección de Contabilidad de este Ministerio, ha efectuado la revisión técnica pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades – y modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2023, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades –, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado con el N° IF-2023-20541266-GDEBA-DPPPMGGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.